



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

El viernes 15 de septiembre del corriente la Cámara de Casación Penal anuló el indulto que en 1989 le otorgara el ex presidente de la Nación Carlos Menem al represor Santiago Omar Riveros, quien es el principal acusado en la causa por la que se investigan los crímenes cometidos durante la última dictadura militar en Campo de Mayo. De este modo, ya no existen impedimentos para que la Corte Suprema pueda pronunciarse definitivamente sobre los decretos con que Menem indultó a los militares involucrados crímenes de lesa humanidad. Asimismo, el fallo acelera la investigación sobre el mayor centro clandestino de detención que funcionó en la Argentina, sólo comparable con la ESMA, ya que por Campo de Mayo pasaron unos cuatro mil desaparecidos, y prácticamente no quedaron sobrevivientes del funesto centro de detención.

Riveros, hoy de 82 años, fue desde 1975 hasta 1979 comandante de Institutos Militares en esa guarnición. Entre los casos por los que ahora será investigado como responsable de la cadena de mandos está el de Floreal Avellaneda, un adolescente de catorce años cuyo cuerpo apareció flotando en el Río de la Plata, muerto por empalamiento. Se sabe también que en Campo de Mayo funcionó una maternidad clandestina. Y aunque hay pocos testimonios conocidos de víctimas, ocurrió algo inesperado: quienes estarían aportando datos sobre el funcionamiento del lugar son sus antiguos conscriptos.

La nulidad del indulto fue dictada por la Sala II del máximo tribunal penal, integrada por Pedro David, Juan Fégoli y Gustavo Mitchell. Los jueces dieron dos argumentos centrales para su decisión; uno de ellos fue que Riveros fue perdonado aun antes de que la Justicia decidiera si era culpable o no. Con esto se desconoció el derecho de "las víctimas, familiares y de la sociedad a saber la verdad" y a que se "atribuya una responsabilidad" a los autores de los delitos.

La segunda razón es que nadie imputado por delitos de lesa humanidad, como son las desapariciones, torturas y asesinatos perpetrados por el terrorismo de Estado, puede recibir un perdón del Estado. Por esto, sostuvieron los camaristas, el indulto "no" fue un "ejercicio razonable de la atribución" que la Constitución Nacional otorga a los presidentes sino un "impedimento para la investigación" de los crímenes.

Por otra parte, los camaristas dijeron que es una obligación de los Estados sancionar a los culpables



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

de crímenes aberrantes. "Nuestra Constitución", agregaron, está "orientada a la defensa irrestricta del ser humano, de su vida, libertad, dignidad e igualdad. Y los hechos que se pretenden investigar en estas actuaciones (sobre el rol de Riveros en Campo de Mayo) constituyen una afrenta a estos valores".

Desde hace unos meses, la Corte estaba dando señales de que esperaba que este caso volviera a sus manos. Algunos de sus ministros, como Raúl Zaffaroni y Carmen Argibay, dieron a entender incluso que el tribunal de Casación estaba demorando injustificadamente una definición.

El represor Santiago Omar Riveros, quien se desempeñó como responsable máximo de la zona IV de Seguridad -zona Norte del Gran Buenos Aires- entre septiembre de 1975 y febrero de 1979, en plena democracia supo decir frases como "No ha habido desaparecidos, sino terroristas aniquilados en el marco de una guerra revolucionaria y por tanto irregular".

Es evidente que para la justicia ya existe consenso para anular los indultos. El año pasado, cuando se declararon inconstitucionales las leyes de Punto Final y Obediencia debida, el argumento para determinar dicha medida fue que "los delitos de lesa humanidad no prescriben, no son amnistiabiles ni indultables, invocando la jurisprudencia de la Corte Interamericana, que consideró de aplicación obligatoria". Deseamos que este sea solo el principio de un ciclo en que se respete la memoria y se juzgue a los culpables de los horrores del pasado.

Por ello:

**Autor:** Susana Josefina Holgado

**Firmante:** Marta Milesi



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
D E C L A R A**

**Artículo 1°.-** Su beneplácito por la declaración de inconstitucionalidad y nulidad del indulto dictado en 1989 por el ex presidente Carlos Menem, que benefició al represor Santiago Omar Riveros, emitida por la Cámara de Casación Penal, efectuada el día viernes 15 de septiembre del corriente.

**Artículo 2°.-** De forma.